



## TARJETA BARCLAYCARD ORO, MASTERCARD ORO, SPANAIR PLUS MASTERCARD ORO SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE Nº 101006689302 PARA TITULARES DE LAS TARJETAS BARCLAYCARD ORO EMITIDAS POR BARCLAYCARD, INTERMEDIADO POR BARCLAYS CORREDURÍA DE SEGUROS, S.A.

Asegurado: Titular de la tarjeta y otras tres personas adicionales. El Titular tiene la condición de Asegurado sólo por el hecho de serlo sin necesidad de pagar el viaje con la tarjeta, salvo para las coberturas de pérdida de equipajes, demora en la entrega de equipajes y demora de vuelo, para las que sí será necesario que haya pagado el viaje con su tarjeta. Las otras tres personas adicionales deberán haber pagado el viaje con la tarjeta del titular para estar asegurados en cualquiera de las coberturas.

Ámbito de Cobertura: Mundo incluido España.

Franquicia Kilométrica: 30 Km (excepto para la cobertura de pérdida de equipajes y demora de vuelo en las que no existe franquicia).

### A) COBERTURAS DE ASISTENCIA A PERSONAS

1. Transporte o repatriación sanitaria en caso de enfermedad o accidente del Asegurado desplazado, hasta un centro sanitario convenientemente equipado o hasta su lugar de residencia habitual.
2. Traslado o repatriación de los Asegurados acompañantes del Asegurado enfermo o accidentado.
3. Traslado o repatriación de acompañantes menores o discapacitados del asegurado enfermo o accidentado.
4. Asistencia médica por enfermedad o accidente del Asegurado desplazado fuera de su lugar de residencia habitual, gastos de hospitalización, de intervenciones quirúrgicas, de honorarios médicos, de gastos de enfermería y de productos farmacéuticos con un límite de 6.000,00 € para los gastos no hospitalarios y 18.000,00 € como suma total por todos los conceptos.
5. Gastos odontológicos de urgencia con un límite de 300,00 €.
6. Desplazamiento de una persona acompañante del Asegurado hospitalizado.
7. Gastos de alojamiento de la persona que acompañe al Asegurado hospitalizado, 60,00 € diarios con un máximo de 10 días.
8. Gastos de alojamiento por prolongación de estancia del Asegurado por prescripción facultativa, 60,00 € diarios con un máximo de 10 días.
9. Transporte o repatriación del Asegurado fallecido hasta el lugar de inhumación, cremación o ceremonia funeraria en su lugar de residencia habitual.
10. Desplazamiento de una persona que acompañe al Asegurado fallecido.
11. Retorno anticipado del Asegurado por las siguientes causas:
  - Hospitalización de un familiar.
  - Fallecimiento de un familiar.
  - Siniestro grave en el lugar de residencia habitual o locales profesionales.
12. Gastos de gestión por pérdida de documentos con un límite de 120,00 €
13. Envío de medicamentos.
14. Transmisión de mensajes urgentes.
15. Información general (embajadas, vacunas y requisitos de entrada)
16. Servicio de orientación medica telefónica.
17. Información general 24 horas.

### B) COBERTURA DE DEMORAS

18. Demora en la salida del medio de transporte aéreo, reembolso hasta 120,00 € de los gastos de transporte, alojamiento y manutención incurridos por demora con un mínimo de 6 horas o cancelación en la salida del medio de transporte aéreo.

### **C) COBERTURA DE EQUIPAJES**

19. Indemnización en caso de demora en la entrega del equipaje y efectos personales facturados por gastos de primera necesidad.
- Si la demora excede 6 horas: 60,00 € por Asegurado.
  - Si la demora excede 12 horas: 120,00 € por Asegurado.
  - Si la demora excede 24 horas: 300,00 € por Asegurado.

No habrá lugar a esta prestación si la demora o las compras de artículos de primera necesidad se realizaron en la provincia en la que el Asegurado tiene su residencia habitual.

20. Indemnización por Pérdida definitiva o extravío, o destrucción del equipaje facturado en vuelo con un límite de 600,00 €.
21. Localización y envío de los equipajes y efectos personales.
22. Envío de objetos de primera necesidad con un límite de 120,00 €.

### **D) COBERTURA DE ASISTENCIA JURÍDICA**

23. Gastos de defensa jurídica en procedimientos derivados de accidente de circulación en el extranjero con un límite 600,00 €.
24. Anticipo de fianzas en procedimientos penales derivados de accidente de circulación en el extranjero:
- Hasta 6.000,00 € para garantizar el pago de los costes y gastos judiciales.
  - Hasta 6.000,00 € para garantizar la libertad provisional del Asegurado.

## **EXCLUSIONES**

### **A. COBERTURA DE ASISTENCIA A PERSONAS**

Además de las Exclusiones Generales a todas las garantías de esta póliza no serán objeto de cobertura los hechos siguientes y sus consecuencias:

1. Las enfermedades preexistentes del Asegurado y/o beneficiario, excepto para la garantía de “Traslado o repatriación del Asegurado fallecido”.
2. Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
3. Las complicaciones del embarazo desde el séptimo mes.
4. Los derivados de la renuncia o retraso, por parte del Asegurado o personas responsables por él, del traslado propuesto por la Compañía y acordado por su Servicio Médico.
5. Los tratamientos de rehabilitación.
6. Las revisiones médicas periódicas o preventivas.
7. Las relativas a prótesis, material ortopédico u órtesis y material de osteosíntesis, así como las gafas.
8. Los ocurridos durante un viaje iniciado dándose cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - a) Con la intención de recibir tratamiento médico.
  - b) Con posterioridad al diagnóstico de una enfermedad terminal.
9. Los accidentes ocurridos en actividades laborales peligrosas para la integridad física o la salud del trabajador.

### **B. COBERTURA DE EQUIPAJES**

Con carácter general a todas las garantías de esta Cobertura, queda excluido lo siguiente:

1. Las mercancías, material de carácter profesional, billetes de viaje, colecciones, títulos de cualquier naturaleza, documentos de identidad y en general todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, cualquier contenido almacenado en medios electrónicos y/o informáticos, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados, prótesis, gafas y lentes de contacto. A estos efectos no se consideran material profesional los ordenadores personales.
2. Los daños debidos a uso o desgaste normal, vicio propio, o la acción de la intemperie.
3. Los daños sufridos por equipajes que no vayan suficientemente embalados o identificados, así como equipajes frágiles o productos perecederos.

### **C) EXCLUSIONES GENERALES**

Quedan excluidas las consecuencias de los hechos siguientes:

- a) Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Asegurado, por su participación en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria. Tampoco son objeto de cobertura las consecuencias de las acciones del Asegurado en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.

- b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.
- c) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
- e) Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.
- f) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- g) Los que se produzcan con ocasión de la participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas, salvo en caso de legítima defensa o necesidad.
- h) La práctica del esquí y/o deportes afines.
- i) Los derivados de la práctica de los siguientes deportes: automovilismo y motociclismo en cualquiera de sus modalidades, caza mayor, buceo o submarinismo de cualquier tipo, navegación en aguas internacionales en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros, hípica, escalada, espeleología, boxeo, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, paracaidismo, aerostación, vuelo libre, vuelo sin motor y, en general, cualquier deporte o actividad recreativa de carácter notoriamente peligroso.
- j) Los que se produzcan con ocasión de la participación del Asegurado en competiciones y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- k) La utilización, como pasajero o tripulante, de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros, así como de helicópteros.
- Además de las anteriores exclusiones, no son objeto de la cobertura de este seguro las prestaciones y situaciones siguientes:
- a) Los servicios que el Asegurado haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de MAPFRE Asistencia, salvo en caso de urgente necesidad. En ese caso, el Asegurado deberá presentar ante la Compañía los justificantes y facturas originales.
- b) Los gastos producidos una vez que el Asegurado se encuentre en su lugar de residencia habitual, los incurridos fuera del ámbito de aplicación de las garantías del seguro o una vez pasados 90 días desde el inicio del mismo. La Compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en esta Póliza.

**Este Extracto de las Condiciones Generales de la póliza es emitido a título informativo, el texto íntegro de la póliza suscrita entre MAPFRE ASISTENCIA y BARCLAYCARD se encuentra a disposición de los Asegurados en el domicilio del Tomador siendo este texto el único válido en caso de discrepancia y servirá para interpretar, delimitar y definir conceptos y términos definidos en este extracto.**

### ACTUACIONES EN CASO DE SINIESTRO

1. Llamar siempre a la Central de Asistencia 24 horas a los siguientes teléfonos:
  - Desde España 902 17 05 82
  - Desde el extranjero 00 34 91 581 67 42
2. Proporcionar los siguientes datos:
  - Nombre completo.
  - Nº de Tarjeta Barclaycard
  - Naturaleza del problema.



## **TARJETA BARCLAYCARD AZUL, TARJETA BARCLAYCARD PLUS, TARJETA BASKET, TARJETA SPANAIR PLUS MASTERCARD AZUL, TARJETA RYANAIR Y TARJETA NATIONALE NEDERLANDEN SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE**

EXTRACTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA COLECTIVA DE SEGURO DE ASISTENCIA EN VIAJE N° 101006689301 PARA TITULARES DE LAS TARJETAS BARCLAYCARD AZUL EMITIDAS POR BARCLAYCARD, INTERMEDIADO POR BARCLAYS CORREDURIA DE SEGUROS, S.A.

Asegurado: Titular de la tarjeta y otras tres personas adicionales. El Titular tiene la condición de Asegurado sólo por el hecho de serlo sin necesidad de pagar el viaje con la tarjeta, salvo para las coberturas de pérdida de equipajes, demora en la entrega de equipajes y demora de vuelo, para las que sí será necesario que haya pagado el viaje con su tarjeta. Las otras tres personas adicionales deberán haber pagado el viaje con la tarjeta del titular para estar asegurados en cualquiera de las coberturas.

Ámbito de Cobertura: Mundo incluido España

Franquicia Kilométrica: 30 Km (excepto para la cobertura de pérdida de equipajes y demora de vuelo en las que no existe franquicia).

### **A) COBERTURAS DE ASISTENCIA A PERSONAS**

1. Transporte o repatriación sanitaria en caso de enfermedad o accidente del Asegurado desplazado, hasta un centro sanitario convenientemente equipado o hasta su lugar de residencia habitual.
2. Traslado o repatriación de los Asegurados acompañantes del Asegurado enfermo o accidentado.
3. Traslado o repatriación de acompañantes menores o discapacitados del asegurado enfermo o accidentado.
4. Asistencia médica por enfermedad o accidente del Asegurado desplazado fuera de su lugar de residencia habitual, gastos de hospitalización, de intervenciones quirúrgicas, de honorarios médicos, de gastos de enfermería y de productos farmacéuticos con un límite de 4.500,00.
5. Gastos odontológicos de urgencia con un límite de 120,00 €.
6. Desplazamiento de una persona acompañante del Asegurado hospitalizado.
7. Gastos de alojamiento de la persona que acompañe al Asegurado hospitalizado, 60,00 € diarios con un máximo de 5 días.
8. Gastos de alojamiento por prolongación de estancia del Asegurado por prescripción facultativa, 60,00 € diarios con un máximo de 5 días.
9. Transporte o repatriación del Asegurado fallecido hasta el lugar de inhumación, cremación o ceremonia funeraria en su lugar de residencia habitual.
10. Desplazamiento de una persona que acompañe al Asegurado fallecido.
11. Retorno anticipado del Asegurado por las siguientes causas:
  - Hospitalización de un familiar.
  - Fallecimiento de un familiar.
  - Siniestro grave en el lugar de residencia habitual o locales profesionales.
12. Envío de medicamentos.
13. Transmisión de mensajes urgentes.
14. Información general (embajadas, vacunas y requisitos de entrada)
15. Información general 24 horas.

### **B) COBERTURA DE DEMORAS**

16. Demora en la salida del medio de transporte aéreo, reembolso hasta 120,00 € de los gastos de transporte, alojamiento y manutención incurridos por demora con un mínimo de 6 horas o cancelación en la salida del medio de transporte aéreo.

## C) COBERTURA DE EQUIPAJES

17. Indemnización en caso de demora en la entrega del equipaje y efectos personales facturados por gastos de primera necesidad.
- Si la demora excede 6 horas: 60,00 € por Asegurado.
  - Si la demora excede 12 horas: 120,00 € por Asegurado.
  - Si la demora excede 24 horas: 300,00 € por Asegurado.

No habrá lugar a esta prestación si la demora o las compras de artículos de primera necesidad se realizaron en la provincia en la que el Asegurado tiene su residencia habitual.

18. Indemnización por Pérdida definitiva o extravío, o destrucción del equipaje facturado en vuelo con un límite de 300,00 €.
19. Localización y envío de los equipajes y efectos personales.
20. Envío de objetos de primera necesidad con un límite de 120,00 €.

## EXCLUSIONES

### A. COBERTURA DE ASISTENCIA A PERSONAS

Además de las Exclusiones Generales a todas las garantías de esta póliza no serán objeto de cobertura los hechos siguientes y sus consecuencias:

1. Las enfermedades preexistentes del Asegurado y/o beneficiario, excepto para la garantía de "Traslado o repatriación del Asegurado fallecido".
2. Las enfermedades o estados patológicos producidos por la ingestión voluntaria de alcohol, drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos adquiridos sin prescripción médica.
3. Las complicaciones del embarazo desde el séptimo mes.
4. Los derivados de la renuncia o retraso, por parte del Asegurado o personas responsables por él, del traslado propuesto por la Compañía y acordado por su Servicio Médico.
5. Los tratamientos de rehabilitación.
6. Las revisiones médicas periódicas o preventivas.
7. Las relativas a prótesis, material ortopédico u órtesis y material de osteosíntesis, así como las gafas.
8. Los ocurridos durante un viaje iniciado dándose cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - a) Con la intención de recibir tratamiento médico.
  - b) Con posterioridad al diagnóstico de una enfermedad terminal.
9. Los accidentes ocurridos en actividades laborales peligrosas para la integridad física o la salud del trabajador.

### B. COBERTURA DE EQUIPAJES

Con carácter general a todas las garantías de esta Cobertura, queda excluido lo siguiente:

1. Las mercancías, material de carácter profesional, billetes de viaje, colecciones, títulos de cualquier naturaleza, documentos de identidad y en general todo documento y valores en papel, tarjetas de crédito, cualquier contenido almacenado en medios electrónicos y/o informáticos, documentos registrados en bandas magnéticas o filmados, prótesis, gafas y lentes de contacto. A estos efectos no se consideran material profesional los ordenadores personales.
2. Los daños debidos a uso o desgaste normal, vicio propio, o la acción de la intemperie.
3. Los daños sufridos por equipajes que no vayan suficientemente embalados o identificados, así como equipajes frágiles o productos perecederos.

### C) EXCLUSIONES GENERALES

Quedan excluidas las consecuencias de los hechos siguientes:

- a) Los causados directa o indirectamente por la mala fe del Asegurado, por su participación en actos delictivos, o por sus acciones dolosas, gravemente negligentes o de imprudencia temeraria. Tampoco son objeto de cobertura las consecuencias de las acciones del Asegurado en estado de enajenación mental o bajo tratamiento psiquiátrico.
- b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario tales como inundaciones, terremotos, desprendimientos, corrimientos de tierra, erupciones volcánicas, tempestades ciclónicas atípicas, caídas de cuerpos siderales y aerolitos, y en general cualquier fenómeno atmosférico, meteorológico, sísmico o geológico de carácter extraordinario.
- c) Hechos derivados de terrorismo, motín o tumulto popular.
- d) Hechos o actuaciones de las Fuerzas Armadas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en tiempos de paz.
- e) Las guerras, con o sin declaración previa, y cualesquiera conflictos o intervenciones internacionales con uso de la fuerza o coacción.

- f) Los derivados de la energía nuclear radiactiva.
- g) Los que se produzcan con ocasión de la participación del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas, salvo en caso de legítima defensa o necesidad.
- h) La práctica del esquí y/o deportes afines.
- i) Los derivados de la práctica de los siguientes deportes: automovilismo y motociclismo en cualquiera de sus modalidades, caza mayor, buceo o submarinismo de cualquier tipo, navegación en aguas internacionales en embarcaciones no destinadas al transporte público de pasajeros, hípica, escalada, espeleología, boxeo, lucha en cualquiera de sus modalidades, artes marciales, paracaidismo, aerostación, vuelo libre, vuelo sin motor y, en general, cualquier deporte o actividad recreativa de carácter notoriamente peligroso.
- j) Los que se produzcan con ocasión de la participación del Asegurado en competiciones y pruebas preparatorias o entrenamientos.
- k) La utilización, como pasajero o tripulante, de medios de navegación aérea no autorizados para el transporte público de viajeros, así como de helicópteros.

Además de las anteriores exclusiones, no son objeto de la cobertura de este seguro las prestaciones y situaciones siguientes:

a) Los servicios que el Asegurado haya concertado por su cuenta, sin la previa comunicación o sin el consentimiento de MAPFRE Asistencia, salvo en caso de urgente necesidad. En ese caso, el Asegurado deberá presentar ante la Compañía los justificantes y facturas originales.

b) Los gastos producidos una vez que el Asegurado se encuentre en su lugar de residencia habitual, los incurridos fuera del ámbito de aplicación de las garantías del seguro o una vez pasados 90 días desde el inicio del mismo.

La Compañía queda relevada de responsabilidad cuando por causa de fuerza mayor no pueda efectuar cualquiera de las prestaciones específicamente previstas en esta Póliza.

**Este Extracto de las Condiciones Generales de la póliza es emitido a título informativo, el texto íntegro de la póliza suscrita entre MAPFRE ASISTENCIA y BARCLAYCARD se encuentra a disposición de los Asegurados en el domicilio del Tomador siendo este texto el único válido en caso de discrepancia y servirá para interpretar, delimitar y definir conceptos y términos definidos en este extracto.**

### ACTUACIONES EN CASO DE SINIESTRO

1. Llamar siempre a la Central de Asistencia 24 horas a los siguientes teléfonos:

- Desde España 902 17 05 82
- Desde el extranjero 00 34 91 581 67 42

2. Proporcionar los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Nº de Tarjeta Barclaycard
- Naturaleza del problema.